

Registro de PYMEs y de Microempresas

Beneficios del Certificado Anual de Inscripción

La Resolución N° 478/03 del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción creó el Registro de Pequeñas y Medianas Empresas y el Registro de Microempresas. Ambos, en forma similar al de Proveedores del Estado, emiten un Certificado anual y otorga distintos beneficios a las empresas que lo obtienen.

POR: ABOG. PAULA HERRERA YACAR

Concepto de Pymes

En la Provincia de Buenos Aires no existe definición de PYME ni ley que las regule. Lo que marca la categorización de las PYMEs es una tabla de rangos establecida en la misma Resolución ministerial que crea los Registros.

Para ser considerada PYME una empresa debe cumplir como mínimo uno de los siguientes requisitos:

- a) Personal superior a doce (12) integrantes.
- b) Facturación anual superior a doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000).
- c) Activo fijo superior a ciento veinte mil pesos (\$120.000), sin contar inmuebles y rodados.

Además, obligatoriamente deberá contar con una habilitación municipal en el territorio bonaerense, que en el caso de las empresas de servicios, que no tienen casa de comercio habilitada, deberá acreditarse con constancias de que la prestación se lleva a cabo en la Provincia de Buenos Aires.

En el caso de las empresas que se encuentran radicadas en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para poder obtener este certificado deberán contar al menos con un depósito habilitado o asiento comercial en la Provincia y las constancias necesarias que lo acrediten.

En el Registro de PYMEs consideran que la Provincia necesita actualizar los parámetros mencionados y adecuarlos a los de la Nación. Así mismo se destaca cuáles son los beneficios que representa obtener el certificado:

- 1) El Ministerio de Salud de la Provincia concede a las PYMEs que acrediten su condición con el Certificado, facilidades de pago (12 cuotas mensuales iguales y consecutivas) en los aranceles fijados para obtener los "Certificados de Comercialización" que regula el Decreto 2558/99, necesario para la comercialización de productos o subproductos elaborados o semielaborados en establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

2) Código de Barras GS1 Argentina: Reducción en el arancel del sistema Código de Barras mediante la entidad encargada GS1 Argentina (Asociación Argentina de Codificación de Productos Comerciales) durante el primer año de Inscripción como socio adherente a la misma. Un producto que posee un código de barras estándar es identificado de manera única a nivel mundial, durante cualquiera de los procesos de la cadena comercial.

3) Principio de prioridad en las contrataciones con el Estado provincial de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones, su artículo 25, último párrafo señala: "(...)Asimismo, como mínimo el quince (15) por ciento de las contrataciones deberá recaer en micro, pequeñas y medianas empresas,

así como en consorcios y otras formas de colaboración integradas por las mismas, conforme lo determine la reglamentación."; y el artículo 26 indica: "(...) La consulta al Registro Provincial de Microempresas del Ministerio de Producción será obligatoria para el funcionario actuante. En caso de existir en el mismo empresas proveedoras de los productos, bienes y servicios requeridos, la contratación deberá canalizarse con empresas inscriptas en dicho Registro, (...)".

En el ámbito de regulación a nivel nacional, sí existen normas generales referidas a PYMEs. La Ley 24.467 marca las pautas para este tipo de agrupamiento societario y dentro del Ministerio de Industria de la Nación existe la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional. Esta dependencia se guía por la interpretación que se hace del artículo 83 y concordantes de esa Ley, que divide a las empresas de acuerdo al tamaño por la facturación y a su vez también lo hace de acuerdo a la actividad.

Concepto de Microempresas

El concepto de Microempresas lo establece la Ley 11.936 que, en su artículo 1, expresa: "Denomínase Microempresa a toda aquella unidad de producción de bienes y/o servicios, de interés económico y social, que esté establecida o se establezca en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y cuyo activo afectado a la actividad productiva; monto total de ventas anuales, forma jurídica de constitución y cantidad de integrantes, quede establecido por la reglamentación presente."

De esta manera la reglamentación, por Decreto 4582/98 Anexo I, prevé los parámetros necesarios para encuadrar la empresa dentro de esta categoría:

a) El total de personas que la integren, no superen el número de diez (10).

b) Su nivel de facturación anual no sea superior a doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000).

c) El total del activo fijo, con excepción de bienes inmuebles y rodados, que no supere los cien mil pesos (\$100.000).

Cuando el total de integrantes o activo fijo, supere hasta un 20% los parámetros anteriormente establecidos, podrá, igualmente, procederse a su inscripción.

Además deberán cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos básicos:

- Tener capacidad para obligarse.
- Poseer fábrica, establecimiento proveedor de servicios, ser productor agropecuario o minero, con localización, en todos los casos, en la Provincia de Buenos Aires.
- Tener domicilio legal, comercial y/o constituido en la Provincia de Buenos Aires.
- Poseer las habilitaciones otorga-

da por los organismos nacionales, y/o provinciales y municipales, correspondientes al rubro o actividad en las que desea inscribirse.

- Poseer inscripción previsional.
- Estar inscripto en los impuestos, tasa y contribuciones que correspondan.

La Ley provincial 11.936 estipula en sus artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, los diversos beneficios que obtienen las microempresas inscriptas en el Registro respectivo:

1) "El Estado Provincial, sus Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos o Autónomos y las Municipalidades, podrán adquirir por contratación directa y con criterios de prioridad, bienes y servicios producidos por las Microempresas inscriptas (...)".

2) "Exceptúase a las Microempresas inscriptas (...) del régimen de anticipos mínimos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (...), debiendo abonar dicho gravamen conforme a sus reales ingresos."

3) "La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición del sector microempresarial el asesoramiento y la información que corresponda a efectos de brindar la apoyatura (...)".

4) "La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, podrá gestionar la obtención e instrumentación de líneas de financiamiento promocionales de fuentes provinciales, nacionales o internacionales. Además, podrá convenir con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, líneas de créditos promocionales para los microempresarios inscriptos."

5) "Los microempresarios inscriptos podrán afiliarse al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) (...)".

6) "Las Microempresas inscriptas que fabriquen productos con potencialidad de exportación, tendrán prioridad para que los mismos sean incluidos en las promociones que realice la Provincia en el exterior, tales como Misiones Comerciales y participación en Ferias Internacionales."#

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS DE ACUERDO A SU TAMAÑO Y FACTURACIÓN

Tamaño/ Sector	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
Microempresa	\$610.000	\$1.800.000	\$2.400.000	\$590.000	\$760.000
Pequeña	\$4.100.000	\$10.300.000	\$14.000.000	\$4.300.000	\$4.800.000
Mediana	\$24.100.000	\$82.200.000	\$111.900.000	\$28.300.000	\$37.700.000



Sucesión de

VICENTE A. SCABUZZO

FERRETERÍA ■ PINTURERÍA ■ BAZAR

Proveedor del Estado de la Pcia. de Bs. As.

Avda. 7 N° 220 (36 y 37) - CP 1900 - La Plata / Bs. As
 Tel: (0221) 421 2800 y 425 4085 - Cel: (0221) 15 477 8778
 e-mail: ferreteriascabuzzo@hotmail.com